



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintidós.

2012-1051

Agréguese al proceso la respuesta enviada por el Fondo de Pensiones y Cesantías Protección.

Toda vez que el proceso termino por pago total de la obligación mediante auto del 10 de diciembre de 2019 y en el mismo no se cancelaron las medidas decretadas, a ello se procederá, en consecuencia, se **CANCELA** el embargo del 16.66% del salario y demás prestaciones sociales, legales y extralegales, devengadas por el señor MAURICIO HUMBERTO HENAO PEREZ, como empleado de Fabricato, asi mismo a Migración Colombia y Protección. Oficiese en tal sentido.

Los dineros que están depositado en la Cuenta del Despacho a través del Banco Agrario, serán devuelto al demandado.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

